



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7684
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------



No.- 5643

ACUERDO



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, dispone que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado establecer las políticas de desarrollo social que deberán aplicarse en el ámbito estatal y municipal, para la ejecución de los programas, recursos y acciones de carácter estatal para el desarrollo social. El Poder Ejecutivo del Estado creará los mecanismos necesarios y emitirá las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio fiscal que corresponda.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 7651 de fecha 2 de enero de 2016, se emitieron las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2016, con el objetivo de beneficiar a personas con discapacidad permanente grado 3 y 4 (grave o completa) y que se encuentren en condiciones de pobreza, rezago social o marginación, que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, a través de un apoyo económico para coadyuvar en los gastos inherentes a su condición, incidiendo así en el indicador de ingresos per cápita.

TERCERO. Que para garantizar la operación eficiente del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2016, el Comité Técnico del Programa acordó en su Primera Sesión Extraordinaria diversas modificaciones a las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo", con la finalidad de dar mayor certeza

jurídica a los beneficiarios; mejorar la mecánica operativa del Programa y dar la debida publicidad al Esquema de Contraloría Social como mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa .

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los numerales: 2, inciso l), el punto 3; 3, párrafo segundo; 5.4, primer párrafo; 5.5, inciso a); 10.1, incisos b), d), e) primer y segundo párrafos y h); 16. Se **adicionan** al numeral 2, los incisos b-bis) y b-ter); al numeral 7.2, el inciso b); al numeral 10.1 el inciso b-bis); y el Anexo 1, denominado "Esquema de Contraloría Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el Programa Corazón Amigo". Se **derogan** al numeral 2, inciso l), el punto 10; y al numeral 5.6.1 el inciso h); **todos de las Reglas de Operación del Programa "Corazón Amigo" para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:**

2. ...

a) al b). ...

b-bis) CASOS ESPECIALES. En los que se presente alguna dificultad para determinar el grado de discapacidad permanente o exista duda sobre los resultados de la calificación de la evaluación funcional.

b-ter) CERTIFICADO MÉDICO DEL ESPECIALISTA. Documento emitido por médico especialista para certificar el tipo y grado de discapacidad permanente, pruebas de apoyo diagnóstico y el pronóstico a corto y largo plazo para la vida y la función.

c) al k). ...

l)

1. al 2.

3. Consentimiento y designación de representante legal en su caso

4. al 9. ...

10. se deroga

m) al z). ...

3. ...

0. al 4. ...

Para los efectos de este Programa se otorgará apoyo a quienes tengan los grados de discapacidad 3 o 4 que corresponden a deficiencia grave, mucha, extrema 50-95%, o deficiencia completa, total 96-100%, cuya clasificación será mediante la **Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad**, realizada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, a través de las Unidades Médicas de primer nivel de las 17 Jurisdicciones Sanitarias.

5.4. CARACTERÍSTICA DEL APOYO. Consiste en un apoyo económico. La cantidad asignada es de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, que se entregarán de manera **mensual** al beneficiario y le será otorgado a través de depósito bancario a una tarjeta electrónica. El apoyo será cubierto en su totalidad por la Secretaría, a través de la Dirección General de Administración. El pago se hará a partir del mes de la Solicitud del registro.

...

5.5 ...

a) Ser una persona con discapacidad permanente grado 3 o 4, equivalente a grave o completa, que le impide realizar por sí misma, las actividades diarias de la **Vida Humana (ADVH)**; y ha sido **evaluada** presuntivamente a través de la "Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad" llenada por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

b) al e). ...

5.6.1. ...

...

a) al g). ...

h) **Se deroga.**

7.2. ...

a). ...

...

b) Durante el proceso de validación del padrón de beneficiarios, si la Secretaría detecta que el beneficiario presuntivamente incumple con lo establecido en los criterios de elegibilidad de ser una persona con discapacidad permanente en grado 3 o 4, equivalente a grave o completo y vive en condiciones de pobreza, rezago social o marginación, se le retendrá

la emisión del apoyo económico y se le otorgará un plazo de 20 días hábiles para presentarse para comprobar el cumplimiento de los criterios.

10.1.

...

a).

b) Las personas con discapacidad interesadas deberán proporcionar sus datos y entregar el Formato de Solicitud de Registro en la unidad médica que les corresponda, así como la documentación requerida en la Convocatoria, de lo contrario no se realizará la Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad.

b-bis) En los casos en los que exista dificultad para determinar el grado de discapacidad permanente, el médico solicitará el certificado médico por el especialista correspondiente, el cual se anexará al Formato Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad.

c).

d) La unidad médica enviará a la Jurisdicción Sanitaria correspondiente la siguiente documentación: original del Formato de Solicitud de Registro, original del Formato Evaluación Funcional para Personas con Discapacidad, original del Formato de Consentimiento y Designación de Representante Legal, copia de la Tarjeta Censal Familiar, copia de CURP, copia de Acta de Nacimiento, copia de Identificación Oficial, copia de comprobante de domicilio y fotografía, quien a su vez entregará de manera oficial en las oficinas de las Jurisdicciones Sanitarias al personal acreditado por el Coordinador General del Programa, que fungirá como ventanilla única, para que una vez que revise y verifique la integración del expediente técnico, posteriormente realice la captura en el sistema informático, a partir del cual se hará la validación de los Criterios de Elegibilidad preestablecidos.

e) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitirá al Coordinador General del Programa la lista de los candidatos que cumplen con los Criterios de Elegibilidad establecidos en el sistema (discapacidad grado 3 o 4, y pobreza, marginación o rezago social) para proceder a la emisión de la carta de Aceptación o, en su caso, Carta de No Aceptación al no cumplir con lo establecido en las presentes reglas. La publicación de las listas tanto de candidatos aceptados como los no aceptados se difundirá a través de las unidades médicas de las 17 Jurisdicciones Sanitarias y por los medios que la Secretaría determine, indicando la causa de la no aceptación.

En los casos de los no aceptados por no cumplir con el criterio de elegibilidad de contar con una discapacidad grave o completa, es decir, grado 3 o 4, a petición de la parte interesada, podrá solicitar un **Certificado Médico por un Especialista**.

...

f) al g). ...

h) La Secretaría, a través del Coordinador General del Programa, actualizará de manera permanente el Padrón de Beneficiarios, a través del cotejo de los datos de defunción que otorgue la Secretaría de Salud, la prueba de Supervivencia o cualquier otro medio legal que haga presumir fundadamente el fallecimiento del beneficiario; así como los demás mecanismos que determine **para corroborar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y obligaciones de los beneficiarios**. La información deberá ser actualizada en el sistema correspondiente al Programa.

i) al k). ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Anexo 1

Esquema de Contraloría Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el Programa Corazón Amigo Ejercicio Fiscal 2016.

La contraloría social es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual los beneficiarios, en forma organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta utilización de los recursos públicos asignados al Programa.

Conforme a la legislación aplicable, se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el **Programa Corazón Amigo 2016**, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su participación en acciones de Contraloría Social.

Esquema de Contraloría Social

El Esquema se enmarca en la estrategia diseñada para establecer la Contraloría Social en el **Programa "Corazón Amigo 2016"**, como instrumento de los beneficiarios para verificar el cumplimiento de las metas, la operación del programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones que en materia de Contraloría Social establecen los **"Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social"**, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 02 de agosto de 2014.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social mediante la Unidad de Contraloría Interna, realiza el presente Esquema de Contraloría Social, mismo que resulta vinculante a la Guía Operativa y al Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social Estatal (PATCSE).

Los aspectos que deben considerarse en las tareas asociadas con la promoción de la Contraloría Social en el Programa, son los siguientes:

I. Difusión.

La actividad de difusión será soportada con la utilización de material impreso, de carácter presencial o de otra naturaleza considerada por la Guía Operativa, que manifiesten a los beneficiarios del Programa la existencia y operación de la Contraloría Social.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y la Unidad de Contraloría Interna serán responsables de la elaboración y distribución del material de difusión y promoción considerando una cobertura razonable de las localidades y municipios en donde se lleve a cabo el Programa. No obstante, la Secretaría de Contraloría queda en la posibilidad de participar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, en la elaboración y distribución de este tipo de materiales, de acuerdo a lo que se establezca con la dependencia en el PATCSE.

II. Capacitación y Asesoría.

Para llevar a cabo la promoción y la operación de la Contraloría Social los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa recibirán capacitación y asesoría sobre el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada por la Unidad de Contraloría Interna en Coordinación con el Órgano Estatal de Control.

La Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y la Unidad de Contraloría Interna brindarán pláticas y asesoría sobre Contraloría Social a los beneficiarios, incluyendo el manejo de instrumentos de apoyo y seguimiento, conforme a los elementos contenidos en la Guía Operativa formulada para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Social.

En este contexto, la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y la Unidad de Contraloría Interna serán responsables de captar las Cédulas de Vigilancia, asimismo, brindarán asesoría a los beneficiarios para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.

III. Seguimiento.

Es responsabilidad de la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social y de la Unidad de Contraloría Interna el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados, para lo cual se establece la cédula de vigilancia, como herramienta por parte de los beneficiarios o sus representantes para evidenciar en éstas, las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia, misma que será recabada por las instancias antes mencionadas. En caso de que se comparta la responsabilidad del levantamiento de las cédulas con el Órgano Estatal de Control, una vez revisada y analizada la documentación se remitirán los originales a la Unidad de Contraloría Interna para el seguimiento y atención de las observaciones.

La Unidad de Contraloría Interna en conjunto con la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social serán responsables de preparar un informe de resultados de la promoción y operación de la contraloría social, en el cual se presentará de manera cuantitativa y cualitativa las metas programadas y alcanzadas, los resultados relevantes de la promoción y operación de la Contraloría Social, las causas del incumplimiento de las mismas en el caso de existir y las acciones de mejora

derivadas del análisis de los resultados, al término de los 15 días hábiles siguiente a la conclusión del Ejercicio Fiscal, para la elaboración de este informe la Subsecretaría de Gestoría y Atención Social proporcionará la información necesaria que le sea requerida por la Unidad de Contraloría Interna, Este informe será enviado al Órgano Estatal de Control.

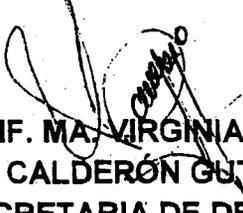
En el caso de existir quejas o denuncias, los beneficiarios o sus representantes podrán presentarlas ante la Secretaría de Desarrollo Social en su calidad de instancia responsable del Programa,

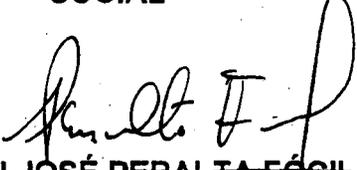
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

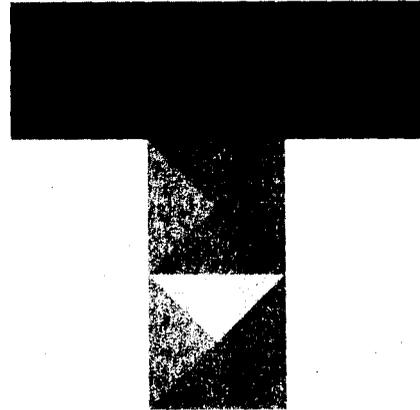

C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO
CALDERÓN GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.